 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 020-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2025 – 2027, denominado **“OIBA, ES CON HECHOS”**, estableciendo lo siguiente:

Eje Estratégico 1. Bienestar social para los Oibanos

Sector: Deporte y recreación

Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)

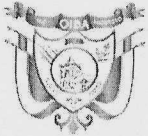
Tipo: Producto

Meta Producto: Realizar o apoyar ocho (08) eventos deportivos y/o recreativos durante el trienio.

Descripción de la meta: Corresponde a la planeación, organización y realización de eventos deportivos en las diferentes disciplinas, incluyendo el apoyo al desarrollo de olimpiadas, juegos comunales, juegos Intercolegiados en fase municipal, eventos comunitarios y demás eventos deportivos en articulación con las Juntas de Acción Comunal (JAC), clubes deportivos y otras organizaciones sociales. De aplicación de enfoque Diferencial, de Género y Étnico

Código indicador: 430132000

Línea base: 1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

Meta a 2027:8

Código banco de proyectos: 202600000000275

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Oiba, Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conforme a los artículos 311, 339 y 356 de la Constitución Política de Colombia, a la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y a la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de su territorio, así como fomentar la competitividad y el fortalecimiento de sus sectores productivos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "**OIBA, ES CON HECHOS**", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2025 – 2027, incluye el programa "*Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte*" con la meta de realizar o apoyar ocho (08) eventos deportivos y/o recreativos en el trienio.

La necesidad identificada en el presente proceso de contratación se fundamenta en el mandato del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde asumir funciones esenciales relacionadas con el desarrollo local. Entre estas funciones se encuentra la obligación de promover el desarrollo económico, social y cultural del territorio municipal, lo cual se traduce en la responsabilidad de prestar servicios públicos, construir obras que favorezcan el progreso local, ordenar el desarrollo territorial y fomentar la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En coherencia con este mandato constitucional, el numeral 5 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como función municipal "*solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación*". Esta competencia se fortalece y complementa con las disposiciones de la Ley 181 de 1995, que en su artículo 14 establece que "*los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados*".

La Ley 181 de 1995 incorpora a los municipios como parte integral del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo que los entes deportivos municipales constituyen entidades públicas del nivel municipal con la responsabilidad de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta disposición reconoce que los espacios deportivos y recreativos cumplen un papel fundamental en la promoción de la salud, la convivencia, la inclusión social, y en la formación integral de la población, especialmente de niños, jóvenes y grupos vulnerables.

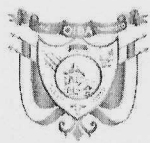
La Secretaría de Desarrollo Social y Agropecuario ha identificado que la administración municipal presenta limitaciones operativas específicas que impiden la ejecución adecuada de eventos deportivos con los estándares de calidad requeridos. Estas limitaciones se manifiestan en la ausencia de uniformes, en coordinación logística de eventos deportivos multidisciplinarios, y limitaciones en la capacidad de suministro oportuno de bienes específicos necesarios para la realización de eventos. Adicionalmente, se identificó la necesidad de contar con servicio de transporte terrestre que permita trasladar a los deportistas y equipos que se clasifiquen a la fase de núcleos a desarrollarse en el municipio de Suaita Santander, así como la provisión de uniformes de participantes, y servicios de alimentación e hidratación que cumplan con estándares técnicos apropiados.

Desde esta perspectiva, la contratación de servicios y suministros para que se los eventos deportivos intercolegiados en el Municipio de Oiba constituye una respuesta directa a la necesidad de implementar los mandatos constitucionales y legales que atribuyen al municipio la función de incentivar el desarrollo social y cultural a través del deporte, en el marco del Sistema Nacional del Deporte. La capacidad técnica y operativa para llevar a cabo estas actividades, garantizando su adecuada planificación, ejecución y seguimiento, es indispensable para cumplir con este deber constitucional y normativo, y para contribuir a la consolidación de una comunidad más cohesionada, activa y saludable, fortaleciendo así las bases para el progreso integral del territorio municipal.

La realización de eventos deportivos en diversas disciplinas, incluyendo festivales, torneos e Intercolegiados, representa una estrategia fundamental para el desarrollo social y cultural del municipio. Estos eventos contribuyen a la integración comunitaria y fomentan un enfoque diferencial de género, etnia y población, en articulación con las Juntas de Acción Comunal, clubes deportivos y otras organizaciones sociales que existan a nivel local. Por tanto, la presente necesidad no solo responde a un requerimiento operativo, sino que se inscribe en un marco jurídico y político de fomento y promoción del bienestar general, en el que el deporte y la recreación son herramientas estratégicas para el desarrollo sostenible y la equidad social en el municipio.

Tras el análisis realizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Agropecuario, se concluye que no se cuenta con el personal ni la capacidad técnica necesaria para planificar, coordinar y ejecutar adecuadamente estos eventos, lo que limita la efectividad de su realización y compromete el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, motivo por el cual se evalúan las siguiente Alternativas:

- ✓ **Alternativa 1:** Utilizar recursos humanos y técnicos internos del municipio para la ejecución integral de los eventos deportivos. Esta alternativa fue descartada después de realizar un análisis detallado de la capacidad institucional actual, que evidenció la falta de inventario municipal de elementos distintivos como uniformes, refrigerios e hidratación. Adicionalmente, se identificó que la ejecución interna implicaría desviación



de recursos humanos de otras funciones esenciales de la administración municipal, generando potenciales afectaciones en la prestación de servicios regulares.

- ✓ **Alternativa 2:** Contratar la prestación de servicios y suministro de bienes para la realización de los Intercolegiados programados por el Municipio de Oiba, Santander, para garantizar la adecuada ejecución, coordinación, promoción y cumplimiento normativo de los eventos deportivos, asegurando el cumplimiento efectivo de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. Esta alternativa fue seleccionada porque optimiza la utilización de recursos municipales mediante la especialización de funciones, y facilita el acceso a bienes especializados con especificaciones técnicas apropiadas y garantías de calidad.

La ejecución de los intercolegiados y actividades deportivas garantiza el fortalecimiento del tejido social y fomento de la participación ciudadana en actividades deportivas y recreativas, además de la promoción de la inclusión social bajo un enfoque diferencial y el incremento en la oferta y calidad de eventos deportivos en el municipio para la contribución al bienestar físico y emocional de la población y el posicionamiento del municipio como referente regional en deporte y recreación.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal desarrolle la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER", que garantiza los medios mínimos necesarios para la realización del evento.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere contratar este proyecto con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la administración municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que, la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que, la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2025 – 2027, “OIBA, ES CON HECHOS” la Administración Municipal debe realizar la contratación para la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER**”, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER**”

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111803	Servicio de buses contratados
80141607	Gestión de eventos
90101603	Servicios de catering
90101802	Servicios de comidas a domicilio
93131608	Servicios de suministro de alimentos
50202301	Agua

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

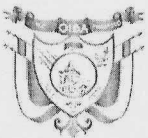
FICHA TECNICA INTERCOLEGIADOS				UNIDAD
N	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	
1.0	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS			
1.1	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (AJEDREZ, ATLETISMO Y TENIS DE MESA)			



1.1.1	Camiseta deportiva para deportistas	Tipo de prenda: Camiseta deportiva institucional Manga: Corta Cuello: Redondo en rib/color negro Material: Poliéster deportivo / tela transpirable Técnica de estampado: Sublimación full color Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	6,00	UNIDADES
1.2	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (PATINAJE)			
1.2.1	Enterizo deportivo para disciplina de patinaje	Tipo de prenda: Enterizo deportivo de ciclismo Manga: Corta Cuello: Alto anatómico Cierre: Cremallera frontal completa Material: Tela poliéster y licra deportiva de compresión Técnica de estampado: Sublimación full color Colores predominantes: Verde, amarillo, negro y blanco Diseño: Institucional concertado con el supervisor	3,00	UNIDADES
1.3	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (FÚTBOL)			
1.3.1	Uniforme deportivo para disciplina fútbol	Composición: Camiseta, pantaloneta y medias deportivas Material: Tela poliéster deportivo sublimado Tecnología: Tela transpirable y de secado rápido Técnica de estampado: Sublimación full color Versiones: Jugador y arquero Cuello: Redondo Manga jugador: Corta Colores predominantes: Verde limón, verde oscuro, amarillo, negro y blanco Personalización: Número y nombre del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor	66.00	UNIDADES
1.3.2	Uniforme deportivo para arqueros de la disciplina fútbol	Composición: Camiseta manga larga, pantaloneta y medias deportivas Material: Tela poliéster deportivo sublimado Tecnología: Tela transpirable y de secado rápido Técnica de estampado: Sublimación full color Versiones: Jugador y arquero Cuello: Redondo Manga arquero: Larga Colores predominantes: Verde limón, verde oscuro, amarillo, negro y blanco Personalización: Número y nombre del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor	7.00	UNIDADES



1.4	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA NATACIÓN Y TRIATLÓN			
1.4.1	Vestido de baño deportivo masculino para disciplina natación.	Tipo de indumentaria: Uniforme deportivo para natación y triatlón Composición: Vestido de baño deportivo y pantaloneta tipo licra Material: Tela lícra deportiva de alta elasticidad Técnica de estampado: Sublimación full color Diseño: Anatómico y ergonómico Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	4,00	UNIDADES
1.4.2	Vestido de baño deportivo femenino para disciplina natación.	Tipo de indumentaria: Uniforme deportivo para natación y triatlón Composición: Vestido de baño deportivo y pantaloneta tipo licra Material: Tela lícra deportiva de alta elasticidad Técnica de estampado: Sublimación full color Diseño: Anatómico y ergonómico Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	9,00	UNIDADES
1.5	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA BALONCESTO			
1.5.1	Uniforme deportivo para disciplina baloncesto	Camiseta sin mangas y pantaloneta Material: Tela poliéster deportivo sublimado Técnica de estampado: Sublimación full color Cuello: En "V" Diseño: Deportivo institucional con gráficos diagonales Colores predominantes: Verde, negro, amarillo y blanco Personalización: Nombre y número del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor	5,00	UNIDADES
2.0	SERVICIO DE REFRIGERIO E HIDRATACIÓN			
2.1	Refrigerio	Refrigerio consistente en: un Jugo de fruta pasteurizado, en envase de cartón o plástico no inferior a 200 ml con registro INVIMA y fecha de vencimiento mínima de 1 mes a partir de la entrega y un sándwich tradicional preparado de jamón y queso o una empanada de carne o pollo. Entregar en empaques individuales	110,00	UNIDADES
2.2	Hidratación	Hidratación Agua x 300 ml pet	120,00	UNIDADES
3.0	COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESPLAZAMIENTO			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04

3.1	Servicio de Transporte fase núcleos a desarrollarse en el municipio de Suaita Santander.	Coordinación y logística para el desplazamiento ida y regreso, de 50 participantes u/o deportistas vinculados a la ejecución de la fase núcleos, a desarrollarse en el municipio de Suaita Santander, debe ser desarrollado por empresa de transporte público que cuente con el cumplimiento de las disposiciones normativas específicas para transporte de pasajeros.	50,00	UNIDADES
-----	---	--	-------	----------

3.4. Condiciones técnicas

Las actividades a ejecutar deben cumplir con las especificaciones establecidas en cada una de las mismas y las que se requieran de acuerdo a las normas de la autoridad competente de acuerdo al bien o servicio.

3.5. Alcance

El alcance del presente objeto contractual comprende la prestación de servicios y suministro de bienes necesarios para garantizar el desarrollo exitoso de los eventos deportivos en las diferentes disciplinas dispuestas garantizando la organización, coordinación y desarrollo exitoso de los Intercolegiados fase municipales durante la vigencia contractual en cumplimiento de los objetivos estratégicos del evento en el marco del Programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del Plan de Desarrollo Municipal "OIBA, ES CON HECHOS" 2025-2027, con el fin de posicionar al municipio como referente regional en el sector de deportes y recreación y contribuir al fortalecimiento de los espacios de esparcimiento sanos para los diferentes grupos poblacionales del municipio.

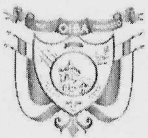
4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

La Secretaría de Desarrollo y Agricultura de Oiba, Santander, en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019, con el que cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos y delegadas a través el Decreto 01 de enero 05 de 2026 "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba Santander y se dictan otras disposiciones", y especialmente las establecidas por el artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto, plazo y forma de pago, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **TREINTA (30)** días calendario a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

- a) Para contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a la prestación de servicios no mercantiles según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales): Deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.
- b) Para contratos cuyo alcance se limite a la adquisición de bienes o servicios de naturaleza mercantil: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.
- c) Para contratos cuyo alcance contemple simultáneamente bienes y servicios: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, estando todas directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota: La idoneidad de la actividad económica será determinada por la entidad contratante mediante el análisis de correspondencia entre las actividades inscritas y las actividades específicas y obligaciones establecidas en el contrato, garantizando así la capacidad jurídica del proponente para desarrollar el objeto contractual de manera legítima y en cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.3. Autorización del órgano social. – persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

8.5.1. Persona jurídica

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

8.5.2. Persona natural

Registro Único Tributario (RUT) acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación o actualización no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

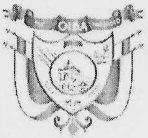
8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

8.7.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, o mediante certificación bajo la gravedad de juramento donde declare que se encuentra a paz y salvo con dichas obligaciones debe indicarlo en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

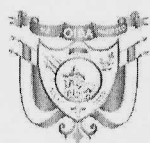
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.



8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. Experiencia

De acuerdo al suministro a contratar, el Municipio de Oiba, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de suministro; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo Tres (03) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato derivado del presente proceso y la sumatoria de los valores sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

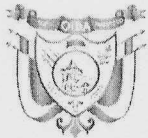
Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10. Criterio diferencial de MiPymes

En aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

- ✓ Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el proponente podrá acreditar experiencia hasta con dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades del contrato a ejecutar y la sumatoria de los valores sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia del Proponente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

Para esos efectos, la condición de Mipyme deberá ser acreditado por los interesados de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

(...)

De conformidad del artículo 2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, El municipio tendrá en cuenta los parágrafos que contemplan lo siguiente:

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

8.11. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

8.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de verificar inhabilidades para contratar directa o indirectamente con el estado se realizará en el informe de evaluación de las propuestas, la consulta o verificación de forma directa y sistemática en los respectivos portales de las entidades, los siguientes antecedentes:

8.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar los antecedentes judiciales. En caso de constatarse esta condición implica inhabilidad para contratar de conformidad con el Artículo 8, literal d) de la Ley 80 de 1993 y se rechazará el oferente.

8.12.4. Verificación situación militar

Se realizará la consulta o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través del portal www.libretamilitar.mil.co para constatar si se tiene

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS Versión.02 Código: F-A-GJC-04
---	---

definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017. En caso de constatarse la no definición de este requisito y no estar en las excepciones se rechazará el oferente.

8.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente

8.12.6. Certificado de los delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

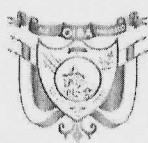
Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance SI implican una relación directa con menores de edad, **SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1. Ejecutar el objeto del contrato suministrando los bienes y/o servicios en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad pactadas.
- 9.2. Entregar los elementos objeto del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 9.3. Realizar las entregas periódicas de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos acordados, que en ningún caso podrán superar los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
- 9.4. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad



- y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- 9.5. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción del Municipio, sin costo adicional, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor.
 - 9.6. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, independientemente de las variaciones del mercado.
 - 9.7. Contar con un stock mínimo de los elementos más utilizados por la administración municipal, para garantizar entregas oportunas.
 - 9.8. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
 - 9.9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio a través del supervisor designado.
 - 9.10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
 - 9.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - 9.12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - 9.13. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 - 9.14. Presentar las facturas o cuentas de cobro con el respectivo informe de los elementos suministrados en cada entrega parcial.
 - 9.15. Llevar un control detallado de las entregas realizadas, especificando fechas, cantidades y funcionario que recibe.
 - 9.16. Asumir los gastos de transporte, seguros y demás costos que se generen con ocasión del suministro de los elementos hasta las instalaciones del Municipio.
 - 9.17. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
 - 9.18. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
 - 9.19. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en los términos y condiciones establecidos.
 - 9.20. Constituir y mantener actualizado un archivo con las fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de los productos suministrados, cuando aplique.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo social y Agricultura de Oiba, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes

suministrados y/o servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$9.651.000)** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bien y/o servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los determinados en la región.
- ✓ Condiciones para la entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 022 de 2021)	Pro – adulto mayor (Art 280 código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 229 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete – ICA (Art 103 Código de rentas)	1%
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio	0,1%
	Tasa pro deporte y recreación (Art 384 del código de rentas) están exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de deuda pública	2,5%
	Justicia Familiar	2%
	Pro UIS	2%
DEPARTAMENTAL	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04		

NACIONAL	RETEFUENTE	BASE UVT	BASE PESOS	
	Compras Generales (declarantes)	27	\$ 1.345.000,00	2,5%
	Compras Generales (No declarantes)	27	\$ 1.345.000,00	3,5%
	Rete-IVA del IVA facturado (437-2 del estatuto tributario) 15%			
Total, aproximado de descuentos declarante				19%
Total, aproximado de descuentos no declarante				20%
Total, aproximado de descuentos régimen especial				16%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

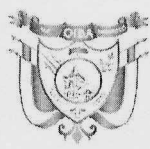
FICHA TECNICA INTERCOLEGIADOS					
N	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS				
1.1	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (AJEDREZ, ATLETISMO Y TENIS DE MESA)				
1.1.1	Camiseta deportiva para deportistas	Tipo de prenda: Camiseta deportiva institucional Manga: Corta Cuello: Redondo en rib/color negro Material: Poliéster deportivo / tela transpirable Técnica de estampado: Sublimación full color Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	6,00	\$ 50.000,00	\$ 300.000,00
1.2	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (PATINAJE)				
1.2.1	Enterizo deportivo para disciplina de patinaje	Tipo de prenda: Enterizo deportivo de ciclismo Manga: Corta Cuello: Alto anatómico Cierre: Cremallera frontal completa Material: Tela poliéster y licra deportiva de compresión Técnica de estampado: Sublimación full color Colores predominantes:	3,00	\$105.000,00	\$ 315.000,00



		Verde, amarillo, negro y blanco Diseño: Institucional concertado con el supervisor			
1.3	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA (FÚTBOL)				
1.3.1	Uniforme deportivo para disciplina fútbol	Composición: Camiseta, pantaloneta y medias deportivas Material: Tela poliéster deportivo sublimado Tecnología: Tela transpirable y de secado rápido Técnica de estampado: Sublimación full color Versiones: Jugador y arquero Cuello: Redondo Manga jugador: Corta Colores predominantes: Verde limón, verde oscuro, amarillo, negro y blanco Personalización: Número y nombre del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor	66.00	\$ 65.000,00	\$4.290.000,00
1.3.2	Uniforme deportivo para arqueros de la disciplina fútbol	Composición: Camiseta manga larga, pantaloneta y medias deportivas Material: Tela poliéster deportivo sublimado Tecnología: Tela transpirable y de secado rápido Técnica de estampado: Sublimación full color Versiones: Jugador y arquero Cuello: Redondo Manga arquero: Larga Colores predominantes: Verde limón, verde	7.00	\$86.000,00	\$ 602.000,00



		oscuro, amarillo, negro y blanco Personalización: Número y nombre del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor			
1.4	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA NATACIÓN Y TRIATLÓN				
1.4.1	Vestido de baño deportivo masculino para disciplina natación.	Tipo de indumentaria: Uniforme deportivo para natación y triatlón Composición: Vestido de baño deportivo y pantaloneta tipo licra Material: Tela licrada deportiva de alta elasticidad Técnica de estampado: Sublimación full color Diseño: Anatómico y ergonómico Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	4,00	\$ 60.000,00	\$ 240.000,00
1.4.2	Vestido de baño deportivo femenino para disciplina natación.	Tipo de indumentaria: Uniforme deportivo para natación y triatlón Composición: Vestido de baño deportivo y pantaloneta tipo licra Material: Tela licrada deportiva de alta elasticidad Técnica de estampado: Sublimación full color Diseño: Anatómico y ergonómico Colores predominantes: Blanco, verde, negro y amarillo Diseño: Institucional concertado con el supervisor	9,00	\$ 90.000,00	\$ 810.000,00
1.5	INTERCOLEGIADOS DISCIPLINA BALONCESTO				



1.5.1	Uniforme deportivo para disciplina baloncesto	Camiseta sin mangas y pantaloneta Material: Tela poliéster deportivo sublimado Técnica de estampado: Sublimación full color Cuello: En "V" Diseño: Deportivo institucional con gráficos diagonales Colores predominantes: Verde, negro, amarillo y blanco Personalización: Nombre y número del jugador Diseño: Institucional concertado con el supervisor	5,00	\$ 70.000,00	\$ 350.000,00
2.0	SERVICIO DE REFRIGERIO E HIDRATACIÓN				
2.1	Refrigerio	Refrigerio consistente en: un Jugo de fruta pasteurizado, en envase de cartón o plástico no inferior a 200 ml con registro INVIMA y fecha de vencimiento mínima de 1 mes a partir de la entrega y un sándwich tradicional preparado de jamón y queso o una empanada de carne o pollo. Entregar en empaques individuales	110,00	\$ 6.000,00	\$ 660.000,00
2.2	Hidratación	Hidratación Agua x 300 ml pet	120,00	\$ 700,00	\$ 84.000,00
3.0	COORDINACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESPLAZAMIENTO				
3.1	Servicio de Transporte fase núcleos a desarrollarse en el municipio de Suaita Santander	Coordinación y logística para el desplazamiento ida y regreso, de 50 participantes u/o deportistas vinculados a la ejecución de la fase núcleos, a desarrollarse en el municipio de Suaita Santander, debe ser desarrollado por	50,00	\$ 40.000	\$2.000.000,00

	empresa de transporte público que cuente con el cumplimiento de las disposiciones normativas específicas para transporte de pasajeros.		
TOTAL			\$9.651.000

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante un único pago a la terminación del contrato de acuerdo a las actividades ejecutadas por el valor unitario pactado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 202606240003 de fecha 24 de junio de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.3.2.02.02.009.43.01.032 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios fuente 1.2.3.1.18 SGP TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso será el establecido en la contratación de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso de contratación de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece “*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*”, modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la Administración Municipal de acuerdo a la base a la consulta en el portal de <https://www.compitem360.com/sitio/CIAdnMetrica/> (actividad económica 5621 Cáterin para eventos o 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales) evidencia que a nivel local NO existe oferta suficiente de Mipymes domiciliadas en el municipio cuya actividad comercial tenga relación directa con la requerida para el presente proceso, por tal motivo es viable limitar el proceso a Mipymes municipales, Por lo tanto, resulta inviable limitar el proceso a MIPYMES del ámbito municipal.

Ante la falta de oferta local, y en cumplimiento del deber de promover la participación empresarial, se amplió la consulta en la misma plataforma para identificar MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Santander, arrojando la existencia de un número plural de empresas catalogadas como MIPYMES, cuya actividad económica es idónea y pertinente para proveer los servicios objeto de este proceso. Esta oferta departamental es suficiente para

garantizar la competencia y selección objetiva como se determinó en el numeral 4 del estudio del sector del presente proceso contractual.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Oiba, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

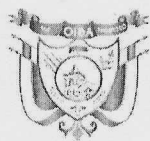
De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

17.1. Garantía de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Oiba, identificado con el Nit 890.210.948-7



Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad de los servicios	El término de duración del contrato y tres (03) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CRONOGRAMA

El cronograma es el establecido en el SECOP II para el presente proceso de mínima cuantía.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Oiba; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio

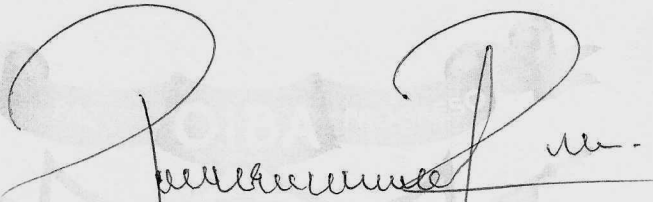
para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

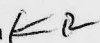
Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Junio, 25 de 2026


PEDRO STEVEN RAMOS GIL
Secretario de Desarrollo social y agricultura

Proyectó aspectos jurídicos: Profesional encargado ESA servicios integrados O.C / CPS Secretaria de desarrollo social y agricultura 

Proyectó aspectos técnicos: Karen Dayana Ruiz Alonso / CPS Secretaria de desarrollo social y agricultura 

Revisó y Aprobó: Pedro Steven Ramos Gil/ secretario de desarrollo social y agricultura 